



**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 046-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 23 OCT. 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre del 2023, el Informe N° 752-2023-OAJ-GM/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 2808-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 0195-2023-SGPDURTGRD-GMIDT-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte, Gestión de Riesgo de Desastre, Informe N° 003-2023-YYGR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres, Oficio N° 01709-2023/SBN-DGPE-SDS emitido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) sobre "Aprobación de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para la protección y cautela de los predios de dominio público del estado", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23) del Artículo 20°, señala que es atribución del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 87° de la Ley N° 27444, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala sobre la colaboración entre entidades, y el Artículo 88°, en su numeral 88.1,





sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, y el numeral 88.3) indica: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, al amparo de las normas antes citadas la Superintendencia Nacional de Bienes del Estado, conocedores de la problemática actual en torno a las ocupaciones indebidas y/o tráfico de predios de propiedad estatal por parte de terceros, que requiere acciones de defensa de parte de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, a fin de combatir la problemática expuesta y promover el uso eficiente de los bienes estatales en beneficio de la población, se exhorta a la suscripción del convenio interinstitucional para la protección y cautela de los predios del Estado ubicados en nuestra jurisdicción;

Que, la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 55° y 56°, disponen que: “...El Patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad de manera autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles...”. Entiéndase por bienes de las Municipalidades, a los bienes de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad, los terrenos eriazos, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, las vías y áreas públicas, entre otros;

Que, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, en su artículo 65° establece; “Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP; y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas inversiones u ocupaciones, ...”;

Que, si bien existen determinados bienes que forman parte del patrimonio municipal, también es cierto que, en realidad, los gobiernos locales no han podido sanear todos los bienes de su propiedad, ocasionando con ello que algunas personas invadan o los ocupen ilícitamente. Para contrarrestar esta figura ilícita, a través de la Ley N° 30230 se otorgan facultades a las Procuraduría Públicas Municipales a que se interpongan las acciones legales para recuperar extrajudicialmente el predio afectado;

Que, las Disposiciones Complementarias Finales de la norma antes citada en la Décima Séptima dispone; Facúltase al Titular y a los Procuradores del organismo público para conciliar o transigir en procesos civiles o constitucionales en trámite, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Decreto Legislativo;

Que, el literal 86.1) del Artículo 86° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;



Que, mediante Oficio N° 01709-2023/SBN-DGPE-SDS, de fecha 11 de julio del 2023, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), Ente Rector encargado de supervisar el uso debido de los bienes del Estado, con la finalidad de garantizar el buen uso y mejor aprovechamiento de estos beneficios del país, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. Esta Superintendencia remite la invitación a la máxima autoridad política de la provincia a suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la protección, cautela y recuperación de los predios de dominio público del Estado ubicados en su jurisdicción;



Que, mediante Informe N° 003-2023-YYGR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 20 de setiembre del 2023, la Especialista Legal Abg. Yanette Yanira García Ramos remite a la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte y Gestión de Riesgo de Desastres, en su ítem conclusión: por los fundamentos expuestos y la normatividad expuesta, se concluye: Que, la propuesta de "Convenio Interinstitucional entre la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LSO PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO". Resulta necesario y de prioridad teniendo presente que se enfoca en la protección, cautela y recuperación de los predios de dominio públicos ubicados en la Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N°0195-2023-SGPDURTGRD-GMIDT-GM-A/MPJB, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte, Gestión de Riesgo de Desastre, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe de sustento y la propuesta de convenio interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para la Protección y Cautela de los Predios de Dominio Público del Estado;

Que, mediante Informe N°2808-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite a la Gerencia General Municipal el Informe N° 195-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, recomendando que sea derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal, para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante proveído N° 9611, de fecha 28 de setiembre del 2023, la Gerencia General Municipal deriva el expediente a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 752-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 11 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva opinión legal a la Gerencia General Municipal concluyendo que resulta viable la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, en ese sentido debe elevarse al pleno del concejo con el estilo que corresponde para su APROBACIÓN y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para que proceda con la firma del convenio;

Que, mediante proveído N° 10055, de fecha 11 de octubre del 2023, la Gerencia General Municipal deriva el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional, para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo Municipal;



Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime, se acordó aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para la protección y cautela de los predios de dominio público del estado;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre del 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para la protección y cautela de los predios de dominio público del estado, el mismo que tiene como objeto establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los predios de dominio público ubicados en la provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna, en los que se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR,** al Señor Alcalde Abg. Julio Víctor Dávalos Flores, la suscripción del citado convenio en representación de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia General Municipal y a las unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** la notificación y publicación del presente acuerdo conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre ([www.munijorgebasadre.gob.pe](http://www.munijorgebasadre.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Julio Víctor Dávalos Flores*  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

C.e.  
Archivo  
Alcaldía  
GGM  
GMAL  
GMIDT  
SGPDURTGRD  
TIC's  
Interesado